

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.368

Sábado 1 de Junio de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1598409

---

---

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE ASEO  
DOMICILIARIO, LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE SITIOS PÚBLICOS**

Viña del Mar, 7 de mayo de 2019.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 4.905.

Vistos estos antecedentes:

- a) Decretos Alcaldicios N°s 1.163/1992, 6.159/1998, 3.199/1999, 6.057/2001, 12.883/2017;
- b) Providencias Alcaldicias de 21 de noviembre de 2018, 24 de enero, 13, 22 de febrero y 21 de marzo de 2019;
- c) Memorandos N°s 1958/2018, 278/2019 del Director (S) del Departamento de Servicios del Ambiente;
- d) Ordinarios N°s 139/2019, 396/2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- e) Ingresos Alcaldicios N°s 7298/2018, 1177/2019;
- f) Acuerdos del Concejo Municipal adoptados en Sesión Ordinaria de 14 de marzo de 2019;
- g) Oficios Ordinarios N°s 87/2019, 88/2019 de la señora Presidenta del Concejo Municipal;
- h) Ingresos Secretaría Abogado N°s 395/2019, 403/2019;
- i) y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

I.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 1.163/1992 sobre la "Ordenanza Municipal para el Servicio de Aseo Domiciliario, Limpieza y Saneamiento de Sitios Públicos", modificado por los decretos alcaldicios N°s 6.159/1998, 3.199/1999, 6.057/2001, 12.883/2017, en el sentido de sustituir los Artículos N° 2° del Capítulo I: Disposiciones Generales, N° 12 del Capítulo II: Recolección de Desechos y N° 31 del Capítulo V: Infracciones y Sanciones contenida en decreto alcaldicio N° 1.163/1992, por los siguientes:

1).- "Artículo 2°: Se prohíbe arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial; como asimismo, depositar o mantener basuras, residuos, escombros, despuntes vegetales o cualquier clase de desechos en las áreas públicas, fiscales o particulares existentes en la comuna y en cursos de agua de cualquier naturaleza, así como vaciado o escurrimiento de aguas servidas y cualquier líquido contaminante, inflamable o corrosivo hacia aceras, calzadas, sitios eriazos, paseos, quebradas, playas, vías férreas, colectores de agua lluvia y, en general, sobre cualquier espacio abierto o cerrado de la comuna y que no sean de aquellos destinados por el municipio a este objeto.

Dicha prohibición rige para los ocupantes de vehículos detenidos o en marcha.

Los escombros u otros materiales similares sólo podrán ser depositados en la vía pública previa autorización municipal. Los papeles deberán ser depositados en los recipientes para dicho efecto en las vías públicas."

---

**CVE 1598409**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2).- "Artículo 12°: El servicio de extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, podrá ser ordinario o extraordinario de acuerdo a las normas siguientes:

a) Constituye servicio ordinario el retiro de la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que producen las personas en los inmuebles destinados a la habitación y el retiro del resultante del aseo de los locales comerciales o industriales y que no exceda de sesenta litros diarios, o cuatrocientos veinte litros a la semana y retirados según la frecuencia determinada por el municipio para cada sector de la comuna.

b) Constituye servicio extraordinario:

1.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, que exceda del máximo a que se refiere la letra a) de este artículo.

2.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales que requiera de una o más frecuencias adicionales a las contempladas para el servicio ordinario de cada sector.

3.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales para la que se requiera de un tiempo adicional al previsto para cada sector o contribuyente, de acuerdo al servicio ordinario y,

4.- En general, toda prestación por parte del municipio que no corresponda al servicio ordinario de recolección, establecida para cada sector.

c) Acreditación de los sobreproductores de residuos domiciliarios:

1.- Es obligación de las personas Naturales y Jurídicas sobreproductoras de aseo domiciliario, presentar a la Unidad de Aseo de la Municipalidad, una Declaración ante Notario, indicando la cantidad de residuos diarios a generar, en temporada alta y baja. La prestación de este servicio debe ser acreditada mediante un contrato, conforme a la reglamentación sanitaria y ambiental vigente y las Ordenanzas Municipales.

2.- Queda estrictamente prohibido a los sobreproductores de aseo domiciliario, el uso de los contenedores públicos para depositar sus residuos de aseo domiciliario.

3.- El servicio extraordinario, podrá ser prestado por la Municipalidad, a petición escrita del contribuyente y previo pago de éste, en Tesorería Municipal conforme las normas que fijará el Municipio."

3).- "Artículo 31°: Las infracciones podrán ser graves, menos graves o leves, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Son infracciones graves: Se mantienen del Punto 1) al 10) y agréganse los siguientes numerales:

11) Depositar residuos extraordinarios, de sobreproductores de aseo domiciliario, en contenedores públicos de la ciudad.

12) No entregar la Declaración con los Residuos Generados a la Municipalidad."

II.- En todo lo no modificado rige lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1.163/1992.

III.- Notifíquese este decreto por Secretario Municipal a la Dirección de Operaciones y Servicios, al Departamento de Servicios del Ambiente, a la Sección de Aseo y a la Sección de Parques y Jardines.

IV.- Publíquese en el Diario Oficial, al efecto notifíquese por Secretario Municipal al Director de Comunicaciones, a fin instruya a la Unidad correspondiente la publicación respectiva. Asimismo, publíquese en la página web oficial de la Municipalidad, al efecto notifíquese por Secretario Municipal al Administrador Municipal, a fin instruya a la Unidad correspondiente la publicación respectiva.

Anótese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a Ud., María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.